

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS 8. entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Prece de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem id..... 0 75 —
Anuncios particulares, ídem id. 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Guerra

RECTIFICACION

Por error de ajuste se ha metido como final de la Real orden del ministerio de la Guerra, referente a quintas, un trozo de una subasta en vez de lo que se indica a continuación.

Art. 25. Todos los cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista del mes de abril próximo con la fuerza presente en filas que tengan en la indicada fecha.

Art. 26. Las autoridades militares autorizarán los telegramas que les presenten los jefes de cuerpo y de zona, o caja de recluta, relativos al cumplimiento de esta circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1920.

VILLALBA

Señor...

Estado núm. 1.

Número de reclutas que se asigna a cada unidad, con inclusión de regiones, armas y unidades.

PRIMERA REGION

Infantería.

- Regimiento del Rey, 1, 418 reclutas.
- Idem de Saboya, 6, 291.
- Idem de Wad-Ras, 50, 349.
- Idem de Castilla, 16, 384.
- Idem de Gravelinas, 41, 397.
- Idem de Asturias, 31, 359.
- Idem de Covadonga, 40, 284.
- Idem de León, 38, 401.

Caballería.

- Regimiento Lane. de la Reina, 2, 60.
- Idem del Príncipe, 3, 65.
- Idem Húsares de Pavía, 20, 70.
- Idem de la Princesa, 19, 60.
- Idem Cazadores de María Cristina, 27, 115.
- Idem de Villarrobledo, 23, 112.
- Depósito caballos Sementales, 1.ª zona, 37.
- Idem id., 7.ª zona, 32.

Artillería

- 1.º regimiento de Artillería ligera, 116.
- 2.º idem id., 145.
- 12 idem id., 125
- Regimiento a caballo, 112.
- 2.º regimiento de artillería pesada, 261.

Ingenieros

- 1.º regimimient de Ferrocarriles, 402.
- 2.º idem id., 540.
- Regimiento de Telegrafos, 338.
- 2.º regimiento de Zapadores, 200.
- Tropas, Aviación y Aprestación, 400.
- Centro Electrotécnico, 100.
- Grupo radiotelegrafía de campaña, 210.

Intendencia

- 1.ª Comandancia, 91.
- Idem para el Establecimiento Central, 30.

Sanidad Militar

- 1.ª Comandancia, 50.
- Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, 177.

SEGUNDA REGION

Infantería

- Regimiento de Soria, número 9, 386.
- Idem de Granada, 34, 353.
- Idem de Extremadura, 15, 537.
- Idem de Pavía, 18, 455.
- Idem de la Reina, 2, 315.
- Idem de Córdoba, 10, 418.
- Idem de Borbón, 17, 384.
- Idem de Alava, 56, 453.
- Idem de Cádiz, 65, 268

Caballería.

- Regimiento Lanceros Villaviciosa, 6, 60 reclutas.
- Idem Sagunto, 8, 86.

- Idem Cazadores Alfonso XII, 21, 63.
- Idem de Lusitania, 12, 120.
- Dep. caballos sementales, 2.ª zona, 25.
- Idem id. 4.ª idem, 25.
- Idem reería y doma, 7.ª idem, 126.
- Idem id. 4.ª id., 125.
- Idem id. 1.ª id., 125.
- Idem id. 2.ª id., 125.
- Yeguada militar de la 2.ª id, 25.

Artillería.

- Tercer reg. ligero campaña, 113 reclutas.
- 4.º idem id., 100.
- 4.º idem pesada, 207.
- Comandancia de Algeciras, 167.
- Idem de Cádiz, 138.

Ingenieros.

- Tercer reg. de Zapaderos, 200 reclutas.

Intendencia.

- 2.ª Comandancia, 125 reclutas.

Sanidad militar

- 2.ª idem, 69 reclutas.

TERCERA REGION

Infantería.

- Regimiento de Mallorca, 13, 283 reclutas.
- Idem de Guadalajara, 20, 210.
- Idem de Otumba, 49, 420.
- Idem de Vizcaya, 51, 280.
- Regimiento de la Princesa, 4, 418 reclutas.
- Idem de Sevilla, 33, 335.
- Idem de España, 46, 359.
- Idem La Corona, 71, 406.
- Idem de Cartagena, 70, 205.

Caballería

- Regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22, 60.
- Depósito de caballos sementales, 3.ª zona, 100.

Artillería

- 5.º regimiento de Artillería ligera, 100
- 6.º idem id. 100.
- 6.º idem pesada, 323.
- Comandancia de Cartagena, 219.

Ingenieros

- 5.º regimiento Zapaderos, 275.

Intendencia

- 3.ª Comandancia, 118.

Sanidad Militar

- 3.ª idem, 100.

CUARTA REGION

Infantería

- Regimiento San Quintín, 47, 387 reclutas.
- Idem Asia, 55, 457.
- Idem Vergara, 57, 449.
- Idem Navarra, 25, 448.
- Idem La Albuera, 26, 352.
- Idem Luchana, 28, 399.
- Idem Almansa, 18, 399.
- Idem Alcántara, 58, 481.
- Batallón Caz. de Mérida, 13, 254.
- Idem Barcelona, 3, 243.
- Idem Reus, 16, 220.
- Idem Estella, 14, 280.
- Idem Alfonso XII, 15, 234.
- Idem Alba de Tormes, 8, 229.
- Regimiento Jaén, 72, 300.

Caballería.

- Regimiento Dragones de Montesa, 10, 172.
- Idem Santiago, 9, 147.
- Idem Numancia, 11, 123.
- Idem Cazadores de Tetuán, 17, 91.
- Idem Treviño, 26, 93.

Artillería.

- 7.º Reg. de artillería ligera, 152.
- 8.º idem id., 221.
- 1.º idem de montaña, 218.
- 7.º idem pesada, 206.
- Comandancia de Barcelona, 241
- Depto. de sementales Hospitalet, 40.

Ingenieros.

- 4.º regimiento de Zapaderos, 400.
- Brigada Topográfica, 20.

Intendencia.

- 4.ª Comandancia, 112.

Sanidad Militar

- 4.ª Comandancia, 68.

QUINTA REGION

Infantería.

- Regimiento Infante, 5, 438 reclutas.
- Idem Aragón, 21, 392.
- Idem Gerona, 22, 425.
- Idem Tetuán, 45, 248.
- Idem Galicia, 19, 423.

Caballería.

- Regimiento Lanceros del Rey, 1, 83

Idem Castillejos, 18, 121.
Depósito de caballos sementales, 5.^a zona, 70.

Artillería.

9.º regimiento de artillería ligera, 129
10 idem pesada, 122.

Ingenieros.

Regimiento de Pontoneros, 130.
Compañía de obreros, 75.

Intendencia.

5.ª Comandancia, 129.

Sanidad Militar.

5.ª Comandancia, 106.

SEXTA REGION

Regimiento Lealtad, 30, 458 reclutas.
Idem San Marcial, 44, 522.
Idem Cuenca, 27, 498.
Idem Guipúzcoa, 53, 485.
Idem Sicilia, 7, 348.
Idem Garelano, 43, 308.
Idem Valencia, 23, 471.
Idem Andalucía, 52, 551.
Idem América, 14, 390.
Idem Constitución, 29, 409.
Idem Bailén, 24, 378.
Idem Cantabria, 39, 416.

Caballería

Regimiento Cazadores Calatrava, 30, 180.
Idem Lanceros de Borbón, 4, 214.
Idem id. España, 7, 163.
Idem Cazadores Almansa, 13, 110.
Idem Alfonso XIII, 24, 109.
Idem Talavera, 15, 118.

Artillería

11.º regimiento Artillería ligera, 134.
13.º idem id., 170.
12.º idem pesada, 131.
2.º regimiento de montaña, 159.
Comandancia de Pamplona, 112.
Idem de San Sebastián, 116.

Ingenieros

1.º regimiento de Zapadores, 400.

Intendencia

6.ª Comandancia, 99.

Sanidad Militar

6.ª Comandancia, 50.

SEPTIMA REGION

Infantería

Regimiento Isabel II, 32, 359 reclutas
Idem Toledo, 35, 216.
Idem Segovia, 75, 305.
Idem La Victoria, 76, 431.

Caballería

Regimiento Lanceros Farnesio, 5, 30.
Idem Cazadores Albuera, 16, 60.

Artillería

14.º regimiento de Artillería ligera, 100.
Regimiento de Artillería de posición, 297.
14.º regimiento Artillería pesada, 182.

Intendencia

7.ª Comandancia, 93.

Sanidad Militar

7.ª Comandancia, 84.

OCTAVA REGION

Infantería

Regimiento Zamora, 8, 331, reclutas.
Idem Isabel la Católica, 54, 328.
Idem Zaragoza, 12, 312.

Idem Murcia, 37, 381.
Idem Burgos, 36, 323.
Idem Príncipe, 3, 319.
Idem Ferrol, 65, 215
Idem Tarragona, 78, 417.

Caballería

Regimiento Cazadores de Galicia, 25, 60.
Depósito caballos sementales, 8.ª zona, 50
Yeguada militar, 8.ª zona (Sección), ».

Artillería

15.º regimiento Artillería ligera, 126.
3.º regimiento de montaña, 177.
Comandancia del Ferrol, 121.

Intendencia

8.ª Comandancia, 146.

Sanidad Militar

8.ª Comandancia, 50.

Se continuará.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Aguas

D. Alfonso Molina Padilla solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la concesión del aprovechamiento con destino a usos industriales, de la totalidad del caudal del río Aceña, en el término de Santa María de la Alameda de esta provincia.

Se proyecta utilizar en lo posible la presa de toma correspondiente al salto destinado a la antigua serrería de mármol, fortificando, mejorando y elevando dicha presa hasta tres metros de altura sobre el lecho del río. El agua que se toma de esta presa, sigue por el antiguo canal hasta su terminación, en la cual comienza el nuevo canal, que sigue por la misma ladera hasta el lugar situado frente al puente del camino de Santa María de la Alameda a El Escorial, en el cual se establece un pequeño depósito de toma, del que arranca la tubería que conducirá el agua a la casa de máquinas que se proyecta situar al borde del citado camino.

La altura del salto será de veintisiete metros.

Las obras afectan solamente al término municipal de Santa María de la Alameda.

Lo que se anuncia para conocimiento del público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que las entidades o personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes en la Alcaldía del pueblo, antes citado, o en este Gobierno civil, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto y expediente estarán de manifiesto, durante el plazo antedicho, en los días laborables, en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas, Serrano, cincuenta y seis, segundo.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos veinte.

El Gobernador,
Marqués de Grijalba.

(Núm. 357)

(A.—119)

Diputación Provincial DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 de enero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de marzo a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de ternera que se considera necesario para los establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de marzo de 1921, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cinco pesetas el kilogramo ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 520 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos, aprobados, y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como posterior o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de abril de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 21 de enero de 1920.—El Oficial del Negociado, Conrado Mero.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de ternera que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1921 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de..., (expresado en letra...), el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, Simón Núñez de Maturana.—El Diputado Secretario, Justo Sarabia.

(E.—86).

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 de enero último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de cebollas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de marzo de 1921, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 15 céntimos el kilogramo ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello doce, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de ciento diez y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos, en metálico, o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito.

dito representante de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos, aprobados, y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de abril de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 21 de enero de 1920. — El Oficial del Negociado, Conrado Moro.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de cebollas que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1921 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ... (expresado en letra), el ...

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme. — El Presidente, Simón Núñez Maturana. — El Diputado Secretario, Justo Sarabia.

(E.—88.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 de enero, celebrar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de marzo a las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia e Diputado de la comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corpo-

ración, el suministro de ajos que se considere necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de marzo de 1921, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio e tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 2 pesetas el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 155'50 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados, y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e instrucción de 24 de abril de 1905 no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 21 de enero de 1920. — El oficial del Negociado. — Conrado Moro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de ajos, que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1921 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra...), el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme. — El Presidente, Simón Núñez de Maturana. — El Diputado Secretario, Justo Sarabia.

(E.—89.)

Junta municipal del Censo electoral

DE MADRID

Relación por distritos de los señores Concejales proclamados por esta Junta en el escrutinio general celebrado hoy, con motivo de las elecciones que tuvieron lugar el domingo ocho del corriente.

Distrito del Centro

D. Joaquín de Montes Jovellar.
Valentín Fernández García.

Distrito del Hopicio

D. José Navarro Enciso.
Manuel Rodríguez y González.

Distrito de Chamberí

D. Luis de Onis López.
Eduardo Álvarez Herrera.

Distrito de Buenavista

D. Manuel Maura Salas.
Luis López Dóriga.
Gregorio Simeón Palomero.

Distrito del Congreso

D. Francisco Sánchez Baytón.

Distrito del Hospital

D. Faustino Nicoli Nizza.
Mariano García Cortés.
Manuel Cordero Pérez.

Distrito de la Inclusa

Don José Camacho Moya.
Luis Araquistáin Quevedo.
Nicolás Leopoldo Farge.
Ramón Lamóneda Fernández.

Distrito de la Latina

Don Emilio Noguera Rodríguez.
Pedro Plaza Carranque.
Eustaquio Martín y Martín.
Antonio López Baeza.

Distrito de Palacio

Don José Álvarez Arranz.
Alfredo Serrano Jover.
Prudencio Díaz Agere.
Felipe Ruimonte Baquero.

Distrito de la Universidad]

Don Hilario Román Rodríguez.
Andrés Saborit Celomer.
Madrid, 12 de febrero de 1920.

Juan Gascón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

En los autos de menor cuantía seguidos por D. Joaquín Martínez Pastor, contra los herederos o causahabientes de doña Consuelo Sánchez García, sobre pago de cantidad, importe de honorarios de los facultativos que asistieron a dicha señora en su última enfermedad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la villa y Corte de Madrid, a trece de febrero de mil novecientos veinte; el Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía seguidos entre partes; como demandante, en su propio nombre, por D. Joaquín Martínez Pastor, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Joaquín Rocamora, y como demandados, los herederos o causahabientes de doña Consuelo Sánchez García, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de quinientas cincuenta pesetas y costas, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los herederos de doña Consuelo Sánchez García a que paguen al demandante en este juicio, D. Joaquín Martínez Pastor, las quinientas cincuenta pesetas que demanda y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en estrados y por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia en la forma que preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago de la Escalera.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos veinte. Santiago de la Escalera.

El Secretario,
Angel Angulo.

(A.—117.)

PALACIO

En los autos declarativos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Secretaría de mi cargo, a instancia de la Sociedad «Banco Hispanense», con D. Miguel Quijada Franco, hoy sus herederos o causahabientes, y D. Adolfo Herráez Rodríguez, sobre tercera de mejor derecho, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.

En la villa y Corte de Madrid, a treinta y uno de enero de mil nove-

cientos veinte: el Sr. D. José López Arbizu, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto les presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad «Banco Hispanense», domiciliada en esta Corte, representada por el Procurador D. Bonifacio Gutiérrez Nieto, y defendida por el Letrado don Agustín Gozalo, y de la otra, como demandados, D. Adolfo Herranz Rodríguez y D. Miguel Quijada Franco, y en nombre del segundo sus herederos o causahabientes, ambos demandados, en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho.

Fallo:

Que debe declarar y declarar que la Sociedad «Banco Hispanense» tiene prefente derecho para cobrar su crédito de mil seis pesetas de principal, intereses y costas, sobre D. Miguel Quijada Franco, o sus herederos o causahabientes, con los bienes del deudor común D. Adolfo Herranz Rodríguez, con expresa imposición de costas a éste último, y mediante la rebeldía de los demandados si el actor no pide la notificación personal de la sentencia a los litigantes rebeldes, notifíquese por medio de edictos en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la forma que dispone el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la referida Ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente, lo pronuncio, mande y firmo.—José López Arbizu.

La sentencia cuyos encabezamiento y fallo quedan copiados, ha sido publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes del demandado D. Miguel Quijada Franco, pongo la presente, que firmo en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia interino,
José López Arbizu.
El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(A.—116)

Juzgados municipales

CENTRO

El señor D. Luis de Blas y Rivera, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, en la demanda que sobre conciliación tiene presentada en dicho Juzgado el Procurador don Aquiles Ullrich, como mandatario de la Sociedad Banco Ibérico, con domicilio en la calle de Alcalá número ciento siete, con D. Alvaro Rey Feijó, empleado, con domicilio en la calle de la Abada, veintinueve, y D. Amós López Gutiérrez con domicilio en la calle de la Palma, cuarenta y uno; sobre que se avengan a que la Sociedad demandante sea reintegrada del crédito que posee contra el Sr. Rey, pro-

cedente de escritura que otorgaron en seis de noviembre de mil novecientos diez y ocho, ante el Notario D. Luis Fernández Manrique, por valor de ochocientas pesetas e intereses, con preferencia al que contra el mismo ostenta el Sr. López Gutiérrez, del que se está cobrando, por cuatrocientas pesetas de principal y costas, y cuyo título es una sentencia obtenida en juicio verbal que celebraron los demandados en el mes de febrero del año próximo pasado, en el Juzgado municipal del Distrito del Centro, más las costas y gastos.

Y habiendo señalado para su celebración el veintisiete del actual, a las diez y treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, primero, se cita por el presente a los demandados D. Alvaro Rey Feijó y D. Amós López Gutiérrez, para que concurran a dicho acto por sí o por medio de apoderado en forma, asistidos de hombre bueno; aperecidos que, de no hacerlo, se les impondrán las costas de irremisible exacción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al demandado D. Alvaro Rey Feijó y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a once de febrero de mil novecientos veinte.

V.º B.º

Luis de Blas.

El Secretario,
Ldo. E. de las Heras.
(A.—118)

Sección Administrativa de Primera enseñanza DE LA provincia de Madrid

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 12 de diciembre último, inserta en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes del día 6 de enero pasado, se autoriza a D. Santiago Cuadrado Negro, maestro interino con derecho a obtener escuela en propiedad, para figurar en el grupo y lugar correspondiente del grupo B; y habiendo solicitado su inclusión en la lista de esta provincia, se le adjudica el núm. 47 bis de la relación correspondiente a dicho grupo, y con cinco meses y veinticinco días de servicios anteriores a 1.º de julio de 1911.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1920.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

Octava inspección de montes

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Subasta de resinas.

El día 6 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, se celebrará simul-

táneamente en las oficinas del distrito forestal, calle de Juan de Mena, número 25, y en las Casas Consistoriales de Robledo de Chavela, la segunda subasta para la adjudicación del aprovechamiento de 3 000 pinos, para su resignación durante cinco años, en el monte «La Almenara», bajo el tipo de tasación 1.546'50 pesetas anuales.

La subasta, que se celebre en el Distrito forestal, será presidida por el Ingeniero Jefe, o quien haga sus veces, y la que se celebre en Robledo de Chavela, por el Alcalde, debiendo verificarse ésta con sujeción a las condiciones de los pliegos que se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, en dichas Oficinas y Secretaría del Ayuntamiento del indicado pueblo de Robledo de Chavela.

En su cumplimiento, las proposiciones harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 77'33 pesetas en la Caja general de Depósitos o Depositaria del Ayuntamiento del repite pueblo, para optar a la subasta.

Madrid, 11 de febrero de 1920

El Inspector general,
Campos.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de .., según Cédula personal que acompaña número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 3.000 pinos, para su resignación en el monte «La Almenara» de Robledo de Chavela, se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (se consignará en pesetas y céntimos; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—106)

Establecimiento Central de Intendencia

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta general única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de diciembre próximo pasado, para la adquisición de metros 17.500 de lona para construir tiendas Parque, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 23 de Febrero actual, a las once de su mañana, en este Establecimiento, sito en la calle del Pacífico, Cuartel de Intendencia y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el de esta fecha, en el mencionado Establecimiento de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, una garantía equivalente al

cinco por ciento del importe de la lona objeto de la subasta, calculado por el precio límite señalado en el pliego, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), Real orden de 25 de diciembre de 1912 (D. O. número 292), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 8.ª, presentándose en pliegos cerrados y ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía ayudada, expedido por la Caja General de Depósitos o por sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Madrid, 14 de Febrero de 1920.

El Coronel Director,
Eduardo G. Argüello.

Modelo de proposición

Don F...., de T. y T., domiciliado en...., c n residencia en...., provincia de...., calle de...., número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» o «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia» fecha..., de..., de..., para la adquisición de 17.500 metros de lona con destino a la construcción de tiendas Parque, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento, y a facilitar los 17.500 metros de lona, al precio de..., pesetas..., céntimos (en letra) por metro lineal y en el plazo máximo de..., días (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..., clase, expedida en... (el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y declara que la lona ofrecida, preceda de la fábrica (Razón social), establecida en...

Madrid..., de..., de 1920.

(Firma y rúbrica

(E.—107